

# **Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional Curso académico 2023-2024**

**Plazo: del 8 de junio hasta el 19 de septiembre de 2023**

## **Objeto y destinatarios:**

Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación de los **estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales**, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

## **Dotación de la beca:**

La dotación total y única de la beca para cada uno de los beneficiarios será de 2.000 €.

La concesión de esta beca **no conlleva la exención del pago** por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos (matrícula curso 2023-2024)

## **Régimen de la beca:**

Solamente se podrá obtener la condición de beneficiario de esta beca en **un único Curso académico y por una sola vez**, siendo **compatible sólo con las becas de carácter general** para el curso 2023-2024, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y el Estado o la universidad correspondiente.

La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

## **Obligaciones de los beneficiarios:**

- a)** Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b)** Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c)** Seguir durante el curso 2023-2024, por enseñanza oficial, enseñanzas de último curso de Grado o de primer curso de un Máster oficial.

d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los Departamentos universitarios. Dicho proyecto deberá definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que su desarrollo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias de formación básica u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el grupo de investigación receptor o el Departamento donde se vaya a desarrollar.

e) **Prestar su colaboración a razón de tres horas diarias durante siete meses y medio**, a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como becario de colaboración, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración en la universidad **en la que está matriculado** o en la que esté matriculado en el mayor número de créditos, en el curso 2023-2024.

En el caso de universidades que impartan exclusivamente enseñanzas no presenciales, la colaboración podrá prestarse a distancia a través de las herramientas de la plataforma docente de la Universidad.

En estos casos, el Departamento dirigirá el trabajo y supervisará el número de entradas y tiempo de trabajo desarrollado en la plataforma por el becario, que no podrá ser inferior a 420 horas en cómputo anual, así como las demás actividades que el becario realizará a través de los foros, los canales multimedia y las herramientas de evaluación de trabajos.

f) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, deberá presentar certificación acreditativa del Departamento universitario de haber prestado la colaboración en la Sección de Becas de la UNED, sita en la calle Bravo Murillo número 38, 5ª planta.

## **Requisitos académicos de los solicitantes**

1. Podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes universitarios de Grado que, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:**

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o Máster oficial.

b) Estar matriculados en el curso 2023/2024, en enseñanzas de **Grado** de todos los créditos que le resten para obtener la titulación y **haber superado**, al menos, **el 75% de los ECTS** de la carga lectiva de su titulación.

c) Tener como **nota media** de los créditos superados, la que se señala a continuación, para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:

▶ 7,25 puntos para la rama de Ingeniería o Enseñanzas Técnicas.

▶ 7,70 puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas.

▶ 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.

▶ 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

2. Asimismo, podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes de primer curso de **Másteres oficiales** que, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten** que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.

b) Estar matriculado en el Curso académico 2023-2024 en enseñanza oficial de la totalidad de los ECTS de primer curso de Máster.

c) Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al Máster, la nota media establecida en el apartado 1.c) en función de la rama de conocimiento de procedencia.

3. Los requisitos anteriormente mencionados, que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, correspondiendo a los solicitantes requerir, en su caso, a sus respectivas universidades, la actualización de sus expedientes académicos

4. Los solicitantes deberán, asimismo, reunir los requisitos que, respecto de la nacionalidad establece el artículo 4.1.d) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre.

5. Los solicitantes deberán presentar un **proyecto de colaboración** a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los Departamentos universitarios, que versará sobre alguna de las **materias de formación básica u obligatorias** para la obtención de la titulación que se esté cursando, en el que se describirán detalladamente las funciones académicas que se van a realizar, así como el régimen de dedicación y las tareas que deberá cumplir el becario.

El proyecto deberá presentarse debidamente avalado y puntuado por el Consejo de Departamento en el que el estudiante vaya a desarrollarlo.

Los Departamentos universitarios valorarán el proyecto de colaboración con una puntuación máxima de 4 puntos. En dicha valoración, se tendrá en cuenta:

— Contenido innovador del proyecto, hasta **1 punto**.

— Aplicación del trabajo a desarrollar, tanto en el propio Departamento como fuera del mismo, hasta **1 punto**.

— Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta **1 punto**.

— Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta **1 punto**.

**A la puntuación dada en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico del estudiante, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual, se efectuará la propuesta de concesión.**

**Más información y Acceso a la solicitud en:**

[Becas de colaboración \(Convocatoria 2023 - 2024\) | Ministerio de Educación y Formación Profesional \(educacionyfp.gob.es\)](#)

**Teléfonos de contacto en la UNED: 91-3989720 y 913989705 – De 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Correo electrónico: [becas-informacion@adm.uned.es](mailto:becas-informacion@adm.uned.es)**